



Solicitud: 1612
Convenio: 447-2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL AZUAY, TÉCNICA PARTICULAR DE
LOJA Y TÉCNICA DE MACHALA**

CONVENIO COOP-2017

En la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de Enero del año 2018, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el Ing. **FRANCISCO RODRIGO SALGADO ARTEAGA**, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, identificado con documento de identidad No 010149338-5 expedida en Cuenca, obrando en calidad de Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL AZUAY**, una persona jurídica autónoma, de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Cuenca, y por otra **SANTIAGO ACOSTA AIDE**, mayor de edad, domiciliado en Loja, identificado con documento de identidad No 1719649830 expedida en Loja, obrando en calidad de Rector-Subrogante y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, una persona jurídica autónoma, de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Loja, y por otra parte **CÉSAR JAVIER QUEZADA ABAD**, mayor de edad, domiciliado en Machala, identificado con documento de identidad No 0701889081 expedida en Machala, obrando en calidad de Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, una persona jurídica estatal, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Machala.- Ecuador. Las partes comparecen libre y voluntariamente, adjuntan las designaciones que acreditan la calidad con la cual comparecen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Se rige por la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento en el texto del convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DEL AZUAY, UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**. Con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua de las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones 1. Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de las UNIVERSIDADES; 2. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación. 3. Que las UNIVERSIDADES como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de



investigación, de docencia y de extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social. 4. Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientado las actividades institucionales hacia la presentación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica en la formación de los estudiantes, por lo tanto **ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTINTUCIONAL RED DE TURISMO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUR.**

SEGUNDA.- OBJETIVO:

El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto, se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
2. La elaboración de programas y de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.



3. El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
4. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
5. Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes de la **UDA, UTPL y UTMACH** con la realidad profesional.
6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Acuerdo General, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- d) Los Convenios Específicos a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.



- e) Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Los que las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

SEXTA.- INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN:

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de Convenios Específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas.
- d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto, se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica de este convenio, ninguna de las instituciones que intervienen dentro del presente convenio, adquieren relación laboral alguna



respecto del personal que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

NOVENA.- RECIPROCIDAD:

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DECIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

POR LA UDA:

Nombres y Apellidos: Lic. Natalia María Rincón del Valle.

Cargo: Coordinadora Carrera de Turismo.

Teléfono: 0985881568

Correo electrónico: nrincon@uazuay.edu.ec

Ciudad: Cuenca

Provincia: Azuay

POR LA UTPL:

Nombres y Apellidos: Ph.D. Luz Clara Gonzaga Vallejo.

Cargo: Docente Investigador de la sección departamental de Hotelería y Turismo.

Teléfono: 0967327350

Correo electrónico: lgonzaga@utpl.edu.ec

Ciudad: Loja

Provincia: Loja

POR LA UTMACH:

Nombres y Apellidos: Lic. María Isabel Bastidas

Cargo: Coordinadora Carrera de Administración y Turismo.

Teléfono: 0992387476

Correo electrónico: mbastidas@utmachala.edu.ec

Ciudad: Machala

Provincia: El Oro



DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de **5 años**, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

El presente Acuerdo se dará por renovado previa notificación por escrito de una de las partes.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los dignatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este convenio, las partes la someterán a la resolución de un mediador del Centro de resolución de Análisis y Conflictos de las universidades.

DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes que intervienen en la suscripción de este instrumento jurídico, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Loja a los 16 días del mes de Enero del 2018.



POR LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Dr. Francisco Salgado Arteaga
Rector

POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Dr. Santiago Acosta Aide
Rector-Subrogante

POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Ing. César Quezada Abad, PhD
Rector

